



Al despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante dentro del término de ley no subsanó la demanda. Sírvasc proveer.

La Paz, Santander, 06 de Julio de 2021


Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL LA PAZ, SANTANDER
Seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 68-397-4089-001-2021-00023-00

Revisada la presente demanda Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, que promueve ALICIA QUIROGA JIMENEZ, actuando en causa propia contra ROQUE ANTONIO MATEUS TAVERA, identificado con la C.C. No. 3.232.304 de Bogotá.

La presente demanda fue INADMITIDA por auto de fecha veintitrés (23) de junio de la presente anualidad visible a folio 5, en el cual se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que corrigiera los errores encontrados en el libelo.

Dentro del término otorgado por el despacho, el apoderado judicial no presentó la subsanación, por lo que la sanción para estos eventos por mandato del artículo 90 del C.G.P., es el RECHAZO de la misma y la devolución de sus anexos al demandante,

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, demanda Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, que promueve la señora ALICIA QUIROGA JIMENEZ, actuando en causa propia contra ROQUE ANTONIO MATEUS TAVERA, identificado con la C.C. No. 3.232.304 de Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En razón al decreto 806 de 2020, no se hace necesario el desglose de los documentos.

Concedido el término, por el despacho el apoderado judicial no presentó la subsanación, por lo que la sanción para estos eventos por mandato del artículo 90 del C.G.P., es el RECHAZO de la misma y la devolución de sus anexos al demandante.

Calle 3, Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander; celular: 321-3420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

Escaneado con CamScanner

En razón al decreto 806 de 2020, no se hace necesario el desglose de los documentos.

Escaneado con CamScanner



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
La Paz – Santander

TERCERO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA PAZ, S.D.E.R.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P.) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 07 DE JULIO DE 2021

EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213
jprmpallapaz@ccndoj.ramajudicial.gov.com
www.ramajudicial.gov.com

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner